

Código:	PA03 FR 05	ACTA DE INICIO	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	1 de 1		

Contratante:	E.S.E METROSALUD		
Contratista:	JOHANA GIRLESA LONDOÑO SOTO		
C.C. (NIT) No	1017196981		
Contrato N°	4225-2026		
Valor:	(\$15.389.667,00)	Pesos M.L.	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO AUXILIAR EN SALUD ORAL PARA REALIZAR REHABILITACIÓN BUCAL CON PRÓTESIS DENTALES REMOVIBLES EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		
Fecha terminación:	31 de Diciembre de 2026		
Nombre Interventor o :	ALEJANDRO CAMARGO OROZCO	Cédula:	71734734

Entre el supervisor y/o interventor del contrato y EL CONTRATISTA se convino lo siguiente:

Para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo presentado en la propuesta. Cualquier alteración debe convenirse entre las partes.

En todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente la supervisión o Interventoría en lo referente a metodología de implementación.

El contratista puso de presente que conoce y se compromete a aplicar las normas y especificaciones consignadas en los términos de referencia o invitación que rigen para este contrato y todas las normas técnicas y reglamentaciones que regulen la materia aplicable al objeto del contrato.

El contratista presenta al interventor o supervisor la relación del personal que destinará a la ejecución del contrato, con su respectiva identificación.

El contratista presenta al interventor o supervisor la relación de materiales y equipos de apoyo de ser pertinente.

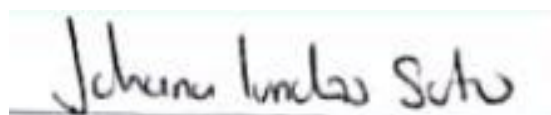
Se pactan los criterios de evaluación y seguimiento al contrato, incluido aquellos a emplear en la elaboración de los informes, de igual forma la periodicidad en que se realizarán.

Verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato, se da inicio a la ejecución del objeto contractual acordado en este contrato a partir del día 14 de Agosto de 2026 , entendiéndose el plazo contractual a partir de la fecha.

Se firma la presente acta el día 14 de Agosto de 2026



Interventor o Supervisor



Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4225-2026 de 2026

CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD
NIT: 800.058.016-1
CONTRATISTA: JOHANA GIRLESA LONDOÑO SOTO
Cédula : 1017196981
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO AUXILIAR EN SALUD ORAL PARA REALIZAR REHABILITACIÓN BUCAL CON PRÓTESIS DENTALES REMOVIBLES EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
VALOR TOTAL: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L(\$15.389.667,00)
PLAZO: Hasta el 31 de Diciembre de 2026

Entre los suscritos **ADRIANA MARIA VELASQUEZ ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.568.912 obrando en calidad de Gerente (e) de la Empresa Social del Estado METROSALUD, encargada mediante Decreto 0071 del 21 de enero de 2026, y respaldada contractualmente con el acuerdo 455 de 2024,, quien para efectos del presente contrato se denominará METROSALUD y JOHANA GIRLESA LONDOÑO SOTO identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía 1017196981, de otra parte que se denominará el CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: -

- ❖ Que la ESE Metrosalud suscribió el contrato interadministrativo N°4600108483 de 2026 PARA REALIZAR REHABILITACIÓN BUCAL CON PRÓTESIS DENTALES REMOVIBLES EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO-----
- ❖ Que para desarrollar el objeto previsto y al no contar con personal de planta para tales efectos Metrosalud adelantó el respectivo proceso contractual. -
- ❖ Que el contratista cumple con los requisitos, la idoneidad y la experiencia requerida para cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato. -----
- ❖ Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de contratación es de Selección Directa con una propuesta de acuerdo a lo señalado en el artículo 22.1 del Acuerdo 455 de 2024, numeral 5 "Los de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos". -----
- ❖ Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato El CONTRATISTA se compromete bajo su completa autonomía e independencia a la prestación de servicios personales como auxiliar en salud oral para realizar rehabilitación bucal con prótesis dentales removibles en el marco del presupuesto participativo, de acuerdo con la programación definida entre las partes y de conformidad con las actividades descritas en el anexo técnico que hace parte integral del contrato. -----

SEGUNDA. EJECUCIÓN Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO: Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA realizará con la mayor diligencia, disposición, oportunidad, eficiencia, eficacia y respeto las actividades, prestando sus servicios de acuerdo a la programación definida por la partes, garantizando la continuidad en la prestación del servicio. -----

TERCERA. PLAZO: El término de ejecución de este contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y Hasta el 31 de Diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. -----

CUARTA. VALOR: Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L(\$15.389.667,00) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. -----

QUINTA. FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: mensualidades vencidas de igual valor por TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L(\$3.370.000,00) o proporcional por fracción de mes de conformidad con el tiempo de ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato y pago como cotizante al Sistema General de Salud y Pensiones. Para cada uno de los pagos debe acreditarse recibo a satisfacción por parte del supervisor. El primer pago debe efectuarse por el período comprendido entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y el último día del mes correspondiente; el segundo pago en adelante se realizará mes calendario vencido. El último pago se cancelará una vez se expida certificación del Supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo y los productos esperados. Dichos pagos se realizarán durante los primeros cinco (05) días hábiles a la fecha de presentación del recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato y según programación del Área de Tesorería. A este pago METROSALUD le realizará la retención en la fuente según la ley vigente en cada uno de los pagos. EL CONTRATISTA se obliga a informar a METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectuó METROSALUD. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Este contrato está sujeto a las retenciones de Ley a que haya lugar. -----

SEXTA. SUPERVISION: El control y vigilancia del contrato para verificar la ejecución idónea y oportuna del mismo estará a cargo de JEFE OFICINA SALUD PUBLICA GESTION TERRITORIAL Y CONVENIOS, o quien haga sus veces dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad realizando el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación e inventoria de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: : 1) El Supervisor ejercerá el control y

vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, el Supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre suscrito y con el lleno de los requisitos para su legalización. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y/o documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la interventoría, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). Verificar el pago mensual de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales por parte de los trabajadores independientes de los riesgos I, II y III. No se podrá tramitar el pago sin dicha verificación. 9) Presentar ante la Dirección de Contratación de la ESE Metrosalud, con el fin de ser reportada a la ARL, la declaración de novedades previsible en forma anticipada a su ocurrencia. Esto aplica para cualquier novedad como suspensiones, reactivaciones, prórrogas en tiempo o valores, finalizaciones anticipadas, etc. Aquellas novedades no previsible, se deben reportar el día de su ocurrencia o máximo el día hábil siguiente a aquel en el cual se tenga conocimiento del hecho. -----

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: : Para el cabal cumplimiento del presente contrato el contratista se obliga a 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2. Cumplir con el objeto contractual y las obligaciones descritas en el anexo técnico. 3. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el Supervisor del contrato. 4. Suscribir las actas e informes con una periodicidad mensual, conforme a la ejecución contractual. 5. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la ESE Metrosalud que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas, deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a Metrosalud dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. 6. Presentar los informes que el supervisor del contrato le requiera. 7. Devolver una vez finalizado el contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por Metrosalud para la ejecución de objeto del contrato. 8. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 9. Diligenciar el formato único de hoja de vida implementado por el SIGEP II. 10. Afiliarse a los sistemas de pensión y salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 11. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredite como contratista, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al Supervisor del contrato o a quien este designe. 12. Cumplir con los aportes a Salud y Pensión de acuerdo a lo establecido en el Decreto 780 del 2016, Ley 797 de 2003 y normas concordantes y vigentes a la fecha de suscripción del contrato. 13. Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato y proporcionarle toda la información necesaria para que ejecute su labor. 14 En caso de haberse constituido garantías, en razón de la cuantía o a la naturaleza del objeto del contrato, deberá mantener vigente las mismas durante el tiempo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. 15. Las demás que sean inherentes al objeto contractual. 16. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato. 17 Las demás obligaciones que se encuentran en el anexo técnico, documento que hace parte integral del presente contrato.--

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ESE METROSALUD: 1. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden pactadas en este contrato las cláusulas de modificación, terminación e interpretación unilateral y caducidad definidas en la Ley 80 de 1993. METROSALUD podrá declarar la caducidad del contrato en el evento de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que pueda conducir a su paralización de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los demás casos que señalen las normas legales. Ejecutoriada la resolución que declara la caducidad, este contrato quedará definitivamente terminado y se procederá a su liquidación, si es del caso; además se harán efectivas las multas, si estas se hubieran pactado antes, en ese mismo sentido, se activarán la garantía si en el contrato fue estipulada. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor de los servicios prestados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO: el procedimiento aplicable será el consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

DECIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede: A) por acuerdo de las partes; B) por caso fortuito o fuerza mayor C) Causales asociadas al SARLAFT D) Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. E) Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. F) Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte , frente a un riesgo legal o reputacional. G) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contactos relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. H) Cuando existan en contra del contratista procesos civiles o contenciosos, derivados de situaciones ajenas a Metrosalud y que pongan en riesgo a la entidad o sus intereses. I) En caso que el perfil se

haya contratado para suplir una novedad de nómina o contractual de La ESE y esta no persita. Procederá la terminación bilateral o unilateral en su defecto.

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a Metrosalud al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

DECIMA SEGUNDA. MULTAS: Previo informe de la Oficina Asesora Jurídica, METROSALUD podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.-----

DECIMA TERCERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a LA ESE METROSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ESE METROSALUD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. -----

DECIMA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO: El pago de la cuantía estipulada se hace con cargo al rubro presupuestal 212020200901, del presupuesto de egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2026, según Registro Presupuestal N° 2606265 de 13 de Agosto de 2026.-----

DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que a la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes, si durante la ejecución del contrato llegará a sobrevenir alguna de ellas, el CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

DECIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de Metrosalud.-----

DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que para efectos del termino de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. -----

DECIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y las demás normas que la complementen (Ley 789 de 2002 y el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995), EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales, al momento de perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: **Pensiones:** 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **Salud:** 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **Riesgos Profesionales:** De conformidad con lo indicado en la Ley 100 de 1993, la ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el CONTRATISTA se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales a través del contratante.- --

PARÁGRAFO 1: La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales por parte del Contratista, no configura ninguna relación laboral.

PARÁGRAFO 2: En el caso de afiliación a riesgos I, II y III, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por el CONTRATISTA. El Aporte se realizará con base en la clasificación de riesgo nivel establecido por la oficina de salud ocupacional de Metrosalud, acorde con la labor a ejecutar y las normas que regulan el pago al sistema de seguridad social de contratistas independientes. -----

PARÁGRAFO 3: En el caso de afiliación a riesgos IV y V, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por METROSALUD, en su calidad de Contratante. -----

PARAGRAFO 4: De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, por el cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 789 de 2002 el incumplimiento de esta obligación genera las consecuencias referidas en dicha ley.

DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: -----

1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. -----

VIGÉSIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Es un contrato de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. METROSALUD no adquiere con el CONTRATISTA ninguna vinculación de carácter laboral, por lo tanto sólo contrae la obligación de pagar los emolumentos convenidos en el presente contrato. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. FUNDAMENTOS LEGALES: Para celebrar el presente contrato se tuvo en cuenta las siguientes normas: Acuerdo No.455 del 2024 Estatuto de contratación de la ESE METROSALUD, que señala que los contratos de prestación de servicios se celebran con personas naturales cuando las actividades objeto del mismo no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados toda vez que el objeto del presente contrato consiste en el desarrollo de actividades dentro de los proyectos de la oficina de Dirección de Gestión de Convenios y venta de servicios -----

VIGESIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de Metrosalud, acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. -----

VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por lo tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. -----

VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos. -----

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente contrato, no será obligatoria la liquidación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 252 de 2014, En el evento que el contrato se termine anormalmente, o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito en el Acuerdo 455 de 2024 . -----

VIGÉSIMA SEXTA DOMICILIO: Para todos los efectos inherentes al presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.-----

VIGÉSIMA SEPTIMA. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.-----

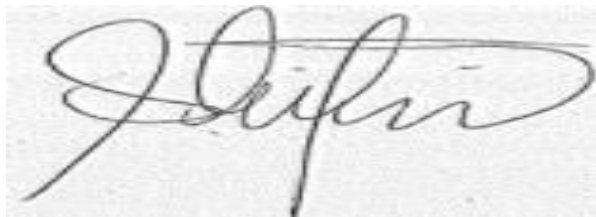
VIGÉSIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. -----

VIGÉSIMA NOVENA: DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. -----

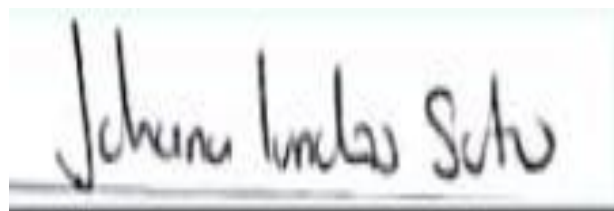
TRIGÉSIMA: GARANTÍA ÚNICA: Se prescinde de la garantía por la cuantía y/o naturaleza del contrato de conformidad con el manual de contratación de la ESE METROSALUD-----

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día 14 de Agosto de 2026

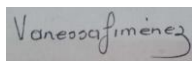


ADRIANA MARIA VELASQUEZ ARANGO
Gerente (e)



JOHANA GIRLESA LONDOÑO SOTO
EL CONTRATISTA

ASTRID VANESSA
JIMENEZ ZAPATA
Abogado Contratación



ALEJANDRO CAMARGO OROZCO
JEFE OFICINA SALUD PUBLICA
GESTION TERRITORIAL Y
CONVENIOS



ESPERANZA
PEÑARANDA
PINEDA
Director Operativo
de Contratación



Dpto: BERTHA OLIVA RENDON CARMONA

ANEXO TÉCNICO HIGIENE ORAL y/o AUXILIARES DE ODONTOLOGIA

1. POLITICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS

- 1.1. NORMAS INTERNACIONALES
 - 1.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
 - 1.1.2. Declaración de Alma Ata, 1978: “Salud para todos en el año 2000”.
 - 1.1.3. Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art. 23.
 - 1.1.4. Objetivos de Desarrollo Sostenible (2016 - 2030).
- 1.2. NORMAS Y POLITICAS NACIONALES
 - 1.2.1. La Constitución Política de 1991
 - 1.2.2. Ley 100 de 1993
 - 1.2.3. Ley 715 de 2001
 - 1.2.4. Ley 1122 de 2007
 - 1.2.5. Ley 1438 de 2011
 - 1.2.6. Ley 1562 del 2012
 - 1.2.7. Ley 1616 del 2013
 - 1.2.8. Ley 1712 de 2014
 - 1.2.9. Ley 1751 del 2015
 - 1.2.10. CONPES 163 de 2013
 - 1.2.11. CONPES 123 de 2009
 - 1.2.12. CONPES 3861 de 2016
 - 1.2.13. Decreto 2309 de 2002
 - 1.2.14. Decreto 2287 de 2003
 - 1.2.15. Resolución 3384 del 2000
 - 1.2.16. Resolución 4288 de 1996
 - 1.2.17. Resolución 412 del 2000
 - 1.2.18. Resolución 429 de 2016
 - 1.2.19. Resolución 2823 del 2011
 - 1.2.20. Resolución 3202 de 2016
 - 1.2.21. Resolución 6408 del 2016
 - 1.2.22. Resolución 3280 de 2018
 - 1.2.23. Resolución 276 de 2019
 - 1.2.24. Circular 18 febrero 2004 Ministerio de protección social
 - 1.2.25. Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021
 - 1.2.26. Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” 2018-2022.
 - 1.2.27. La Estrategia Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia “De Cero a Siempre”
- 1.3. Acuerdos del Concejo Municipal
- 1.4. Acuerdo 84 de 2009, Política municipal de infancia y adolescencia
- 1.5. Acuerdo 025 de 2015 por medio del cual se establece la Política Publica de Salud Bucal para el Municipio de Medellín 2013-2022.

**ANEXO TÉCNICO HIGIENE ORAL y/o
AUXILIARES DE ODONTOLOGIA**

- 1.6. Acuerdo 054 de 2011, Política Pública de Familia
- 1.7. Plan de desarrollo “Medellín Futuro 2020-2023”.
- 1.8. Plan de desarrollo de Antioquia “Unidos 2020-2023”.
- 1.9. Guías y manuales de procedimientos de la E.S.E METROSALUD
- 1.10. Normas en salud vigentes que apliquen a las actividades que se realizan en el proyecto de Atención Primaria en Salud.

2. OBJETO CONTRACTUAL

Prestación de Servicios Personales como Auxiliar en salud oral, para realizar rehabilitación bucal con prótesis dentales removibles en el marco del presupuesto participativo.

3. PERFIL

Auxiliares en salud oral con título de técnico en higiene oral. Experiencia mínima de 12 meses en actividades relacionadas con el objeto a contratar. Debe tener el registro para el ejercicio profesional expedido por la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia. y/o estar inscritos en el RETHUS.

Con conocimientos sobre:

- Programas de office: Word, Excel, Power Point, y herramientas tecnológicas.
- Salud, Salud Pública y Promoción de la Salud.
- Conocimientos básicos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Diseño de planes, programas y proyectos relacionados con la promoción de la salud.
- Saberes específicos sobre su disciplina.

Con habilidades para:

- La escucha.
- Planificar actividades.
- Gestión interinstitucional e intersectorial con entidades gubernamentales y no gubernamentales.
- Negociación de las situaciones críticas que se presenten.
- Planificación y programación de actividades.
- Comunicación asertiva.
- Adaptación al cambio.
- Organización y análisis de información.

Con competencias actitudinales para:

- Orientación a la Comunidad.
- Relacionarse y comunicarse de manera asertiva.
- Trabajo en equipo.
- Tomar de decisiones asertivas.

ANEXO TÉCNICO HIGIENE ORAL y/o AUXILIARES DE ODONTOLOGIA

- Resolución de conflictos.
- Compromiso social.

4. OBLIGACIONES:

Obligaciones Específicas:

1. Participar en las jornadas de preselección y selección de los pacientes de las comunas asignadas, las cuales se realizarán en los lugares indicados por la comisión de salud de la comuna correspondiente.
2. Acompañar y ayudar a su odontólogo a realizar el tamizaje oral de los pacientes que se presentan en las jornadas de preselección y selección de las comunas correspondientes y asignarle la cita a las personas que apliquen para la evaluación clínica.
3. Asignar todas las citas de los pacientes de acuerdo con cada tratamiento.
4. Asistir al odontólogo en la atención de los pacientes programados durante toda la jornada y durante todas las etapas de atención.
5. Organizar de manera adecuada y con todos los elementos e instrumental requerido por el odontólogo, el consultorio donde se va a llevar a cabo la atención del paciente.
6. Realizar limpieza y desinfección de superficies entre cada consulta de acuerdo con lo establecido por los protocolos de la ESE Metrosalud.
7. Elaborar la orden de las ayudas diagnósticas, indicando de manera clara y completa a los pacientes y/o a su acudiente, sobre la ubicación del centro radiológico al cual debe asistir, el día y la hora de la cita asignada.
8. Diligenciar las planillas de acuerdo con el componente del programa al cual pertenezca el usuario (Prótesis y/o placas de bruxismo) Preselección y selección del paciente, evaluación clínica, entrega de cartilla, impresiones definitivas, ambientación, instalación de prótesis y/o placas de bruxismo, controles, garantías, novedades del paciente, citas incumplidas, entre otras. Dichos formatos deberán ser diligenciados cumpliendo criterios de calidad, sin tachones ni enmendaduras, información completa del paciente y su respectiva firma o huella digital, si es del caso.
9. Diligenciar formatos digitales establecidos en el programa, entre ellos: presupuesto, citas radiológicas, listado de usuarios validados, etc.
10. Enviar la orden de laboratorio según las indicaciones del odontólogo, junto con los modelos al proveedor correspondiente.
11. Hacer seguimiento periódico a los pacientes que cuentan con ayudas diagnósticas solicitadas por el programa con el fin de garantizar que el 100% de los pacientes antes de la instalación de la prótesis cuente con estas ayudas. Para ello es importante que se identifiquen los pacientes que no asistieron a la cita asignada en el centro radiológico para explicarles nuevamente la importancia de que asistan y reprogramarles la cita. Si el paciente no asistió a la cita de radiología, NO se puede instalar la prótesis y deben remitirlo nuevamente a la cita de radiología.
12. Diligenciar las planillas de control de manera apropiada con toda la información requerida en ellas.

**ANEXO TÉCNICO HIGIENE ORAL y/o
AUXILIARES DE ODONTOLOGIA**

13. Revisar que los trabajos de los pacientes lleguen oportunamente del laboratorio antes de la cita. En caso de que no haya llegado, se debe llamar oportunamente el usuario para reprogramarles la cita.
14. Suministrar la información necesaria para facilitar que la interventoría realice la visita técnica cuando así se requiera, acatar de manera oportuna las recomendaciones que realizan, siempre y cuando sean coherentes con el alcance del programa de acuerdo con los lineamientos técnicos del mismo. En caso de que usted no esté de acuerdo con ellas, debe dejar constancia de sus observaciones con la sustentación apropiada en el acta de la visita de interventoría, previa lectura de la misma.
15. Garantizar que todo el instrumental utilizado en la atención de los pacientes cumpla con las condiciones de esterilización adecuados según procesos y procedimiento de la ESE Metrosalud y normas que le apliquen. Verificar constantemente la fecha de vencimiento del instrumental, realizar correctamente los procesos de desinfección y esterilización, uso de guantes para la manipulación del instrumental, empaque correcto de cubetas para volver a utilizar, mantener el almacén y puesto de trabajo organizado.
16. Vaciar de manera oportuna y adecuada las impresiones tomadas por el odontólogo y mostrarle a él el modelo vaciado para su aprobación y envío posterior al laboratorio.
17. Revisar que los materiales y suministros requeridos para la atención de pacientes sean los adecuados y si hacen falta hacer la solicitud necesaria de acuerdo con los parámetros establecidos por la ESE Metrosalud.
18. Revisar diariamente la agenda del odontólogo y organizarla de manera adecuada para la correcta atención de los pacientes citados. Establecer estrategias que faciliten la asistencia de los usuarios a sus citas programadas y de esa manera evitar un alto porcentaje de insistencia.
19. Informar oportunamente al coordinador del programa o en su defecto a quien lo reemplace de los inconvenientes sucedidos y que requieran la intervención del mismo.
20. Apoyar la toma de Impresiones: Si la impresión esta defectuosa NO enviarlas al laboratorio.
21. Apoyar al odontólogo en la selección del paciente de acuerdo con los diagnósticos del programa y a la propuesta de la aparatología a instalar.
22. Desinfectar las prótesis y/o placas de bruxismo durante las pruebas y antes de la instalación, siguiendo los protocolos definidos por el programa.
23. Diligenciar la planilla de remisión a procedimientos de operatoria, exodoncias u otros tratamientos requeridos por el usuario para la continuidad de su tratamiento en el programa. En lo posible apoyar la gestión de las citas requeridas para acceder al servicio orientado.
24. Sensibilizar a los pacientes, padres de familia o adultos responsables sobre la importancia de asistir puntualmente el día, hora y lugar a las citas que le sean asignadas y seguir a cabalidad las recomendaciones del profesional para lograr el éxito y resultado del tratamiento. Además, se debe dejar claridad de la forma como se repondrán nuevamente las prótesis y/o placas de bruxismo cuando se dañen o pierdan por mal uso del paciente. Los valores de reposición dependerán de la factura del laboratorio.
25. Recordar al profesional del programa de prótesis removibles y/o placas de bruxismo que debe realiza profilaxis (limpieza) y obtener un control de placa inferior al 15% la cual debe quedar registrada en la historia clínica y remitir y gestionar la consecución de la cita del paciente a los procedimientos de

ANEXO TÉCNICO HIGIENE ORAL y/o AUXILIARES DE ODONTOLOGIA

operatoria dental, exodoncia, procedimientos quirúrgicos menores u otras especialidades odontológicas que requiera (odontología general o especializada) previamente a la adaptación de los aparatos ortodónticos. (Se debe asegurar la realización del tratamiento durante la ejecución del contrato antes de la adaptación del aparato ortodóntico).

26. Recordar al profesional que se debe garantizar condiciones óptimas de higiene dental del paciente, durante el tratamiento para lo cual realizará educación en higiene oral, profilaxis (limpieza) y control de placa a la 6 cita de seguimiento y al final del tratamiento.
27. Entregar información detallada de los beneficiarios que desertaron o suspendieron el proceso adjuntando con la justificación si es conocida.
28. En general, todas las labores como Técnica en Salud Oral.

Obligaciones transversales:

29. Cumplir las normas sobre higiene y bioseguridad, durante el ejercicio de sus obligaciones para prevenir o mitigar enfermedades profesionales, accidentes laborales y contribuir con la Seguridad del Paciente, siguiendo los lineamientos del Gobierno Nacional y la Alcaldía de Medellín en cumplimiento de la emergencia sanitaria por COVID-19. (Se debe garantizar cumplimiento de normas de asepsia y bioseguridad, como utilización y cambio de guantes de látex, entre paciente y paciente, el uso de tapabocas desechables y demás elementos de protección personal.
30. El contratista deberá realizar la planeación y programación de todas sus actividades y productos contractuales, las cuales deberán ser acordes a la dinámica institucional y comunitaria donde desarrolla sus actividades.
31. Hacer seguimiento a la programación, planeación y ejecución de las actividades que le son asignadas.
32. Reportar oportunamente las novedades que puedan surgir en los cronogramas mensuales y semanales con el fin de notificar a la interventoría y a la Secretaría de Salud de Medellín.
33. Brindar un trato humano y respetuoso a todos los pacientes y sus acompañantes, participantes en el programa de Salud Oral (prótesis dentales removibles y placas de bruxismo) de la Alcaldía de Medellín operado por la ESE Metrosalud.
34. Responder oportuna y cordialmente a las preguntas de los usuarios y del equipo de trabajo.
35. Contar con disponibilidad de tiempo permanente de manera que no se afecte la programación de pacientes para su atención y el oportuno cumplimiento de cronograma del programa, el cual estará sujetos a cambios de acuerdo con situaciones que se presenten inherentes a la ejecución del programa.
36. Desarrollar las demás actividades que dentro de su competencia se definan en el marco de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad bucal
37. Desarrollar las acciones de gestión de la orientación a servicios sociales y de salud pertinentes para beneficiarios del proyecto que así lo requieran.
38. Asistir a las reuniones y/o eventos en las cuales sea necesaria su participación.
39. Participar de espacios de cualificación y de fortalecimiento interno cuando sea requerido por la coordinación del programa, la Secretaría de Salud de Medellín o la interventoría.

**ANEXO TÉCNICO HIGIENE ORAL y/o
AUXILIARES DE ODONTOLOGIA**

40. Entregar informes, evidencias y registros establecidos por el contrato y por la ESE Metrosalud que den cuenta de sus obligaciones y productos contractuales, velando por su cumplimiento en términos de calidad y oportunidad. Presentar informes claros, oportunos y la periodicidad establecidos por el programa. Estos informes deberán ser sistematizados, con base en la automatización de la información establecida en el programa (Captura, digitalización, reporte y análisis de la misma) según los requerimientos previos. Las evidencias serán entregadas en medio físico o magnético, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el programa.
41. Cuidar, salvaguardar y proteger los elementos entregados para el desarrollo de sus actividades y devolverlos en buen estado.
42. Garantizar buen trabajo en equipo, la armonía, el respeto con sus compañeros.
43. Garantizar un trato amable, respetuoso y cálido a la población objeto del programa y a sus acompañantes.
44. Acatar de manera oportuna las recomendaciones realizadas por la interventoría en sus respectivas visitas. Recibir de manera cordial y respetuosa la visita de la interventoría cuando ellos lo consideren necesario, firmar las actas de la visita realizadas y si es del caso colocar la observación que considere pertinente.
45. Comunicar permanentemente y de manera oportuna al equipo administrativo, según corresponda sobre las dificultades o amenazas que se presenten desde su área y que puedan poner en riesgo el cumplimiento de productos y obligaciones contractuales.
46. Elaborar de manera concertada con la ESE Metrosalud los planes de acción y mejoramiento a los que haya lugar en pos del cumplimiento de las obligaciones establecidas para el contrato
47. Durante el desarrollo de sus actividades portar los elementos de identificación establecidos por la ESE Metrosalud y la Secretaría de Salud de Medellín y utilizar los equipos que le sean asignados por el proyecto en las actividades que correspondan a la ejecución de sus productos y obligaciones.
48. Entregar adecuadamente diligenciados todos los instrumentos físicos, magnéticos que hacen parte del sistema de información, así como verificar y corregir los datos que no hayan cumplido los requerimientos técnicos exigidos.
49. Contar con herramientas necesarias para desarrollar actividades de acuerdo a los requerimientos del programa.
50. Velar por la buena imagen corporativa de la ESE Metrosalud y de la Secretaría de Salud de Medellín. Garantizar que los pendones con la imagen del programa estén ubicados en los consultorios, en un lugar visible, donde se está ejecutando el programa.
51. Participar de la totalidad de la actividad de inducción programada para los integrantes del programa.
52. El contratista debe ceñirse a realizar las actividades propias del convenio interadministrativo evitando cualquier otra actividad que no sea objeto del mismo tales como: proselitismo religioso, político entre otras.

Obligaciones generales:

53. Realizar y entregar informes de acuerdo con las necesidades del programa.

**ANEXO TÉCNICO HIGIENE ORAL y/o
AUXILIARES DE ODONTOLOGIA**

54. Mantener la debida reserva sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento por el rol desempeñado en el programa. Por tal motivo no podrá darla a conocer salvo que esté expresamente autorizado para hacerlo. El contratista debe asegurar la reserva y propiedad de la ESE Metrosalud y la Secretaría de Salud de Medellín sobre los contenidos de este contrato en todas sus etapas, los instrumentos y herramientas diseñados para la ejecución del mismo, todos los hallazgos, resultados e información encontrada durante el desarrollo del contrato. Para la publicación de alguno de sus contenidos deberán solicitar y obtener la autorización formalmente y de manera escrita del secretario de despacho de la Secretaría de Salud, so pena de incurrir en caso contrario de incumplimiento del contrato.
55. Acatar y ejecutar los requerimientos que demanden la implementación y el sostenimiento del Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de la Calidad.
56. Elaborar y entregar la cuenta de cobro, anexos y los soportes de pago de seguridad social del mes correspondiente en las fechas establecidas por la ESE Metrosalud. Para ello debe pagar su seguridad social de manera oportuna y siguiendo los lineamientos entregados por el departamento de contratación de la ESE Metrosalud.
57. Desarrollar las actividades acordes con los parámetros de calidad, oportunidad, calidez y creatividad requeridos, según los criterios definidos por los manuales de procedimientos, guías y normas técnicas y ajustarse a la papelería y proceso establecido al interior de La ESE Metrosalud.
58. Las demás actividades que le sean asignadas por la coordinación del programa y la oficina de salud pública, Gestión territorial y convenios, para el cumplimiento del objeto, obligaciones y productos del programa.

5. INFORMES

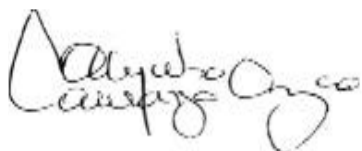
1. Cronograma de actividades semanal y mensual.
2. Informes solicitados por la coordinación de acuerdo con las necesidades del Programa, los cuales deberán ser presentados con la periodicidad y oportunidad que defina la coordinación del programa.
3. Registros, formatos, y evidencias de las actividades realizadas en el mes, de acuerdo con las orientaciones realizadas por la coordinación del programa.
4. Informe PROTESIS: Detallando el listado de pacientes atendidos, actividades realizadas, avances en los tratamientos y el número y tipo de prótesis instaladas, parciales removibles y/o placas de bruxismo por cada una de las comunas que priorizaron la iniciativa. Todo lo anterior con los debidos soportes. (Planillas). También número de pacientes remitidos, número de actividades de Salud oral realizadas, para dar cumplimiento al contrato, número de pacientes remitidos a interconsulta con cirujano maxilofacial atendidos efectivamente, por cada una de las comunas que priorizaron la iniciativa.
5. Planilla mensual de prótesis instaladas y/o placas de bruxismo, que se deben repetir como garantía explicando motivo de repetición.
6. Planilla mensual de reporte de prótesis instaladas y/o placas de bruxismo con firma de recibo a satisfacción de los beneficiarios y/o adultos responsables por comuna y/o corregimiento.
7. Informe detallado de los beneficiarios que desertaron o suspendieron el proceso adjuntando: adjuntando motivo de deserción y anexos requeridos por la Secretaría de Salud e interventoría.

**ANEXO TÉCNICO HIGIENE ORAL y/o
AUXILIARES DE ODONTOLOGIA**

ANEXO TÉCNICO AUXILIARES EN SALUD ORAL

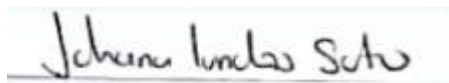
PROGRAMA SALUD ORAL

6. TIEMPO DE DEDICACIÓN
El tiempo que sea necesario para realizar las actividades, procedimientos e intervenciones operativas y administrativas en el programa, cumpliendo con los productos exigidos en cada una de las actividades y gestión de los procesos.
7. DOTACIÓN
La entidad contratista entregará uniformes al contratista.
8. SERVICIO
El servicio deberá ser prestado en condiciones de calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad necesarias para el buen desarrollo de las actividades asignadas.
9. TIPO DE CONTRATO
Prestación de servicios.



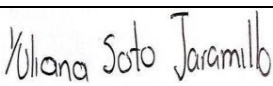
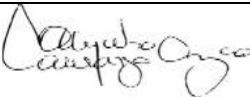
FIRMA: ALEJANDRO CAMARGO OROZCO

Jefe Oficina Salud Pública y Gestión Territorial



FIRMA:

Nombre: JOHANA GIRLESA LONDOÑO SOTO
C.C. 1017196981

	Nombre	Firma	Cargo	Fecha
Elaboró	Yuliana Soto Jaramillo		Administradora Prótesis	16 Julio 2026
Aprobó	Alejandro Camargo Orozco		Jefe Oficina Salud Publica	16 Julio 2026

Código:	PA03FR04	NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	1 de 1		

Medellín, 14 de Agosto de 2026

NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

PARA: ALEJANDRO CAMARGO OROZCO
JEFE OFICINA SALUD PUBLICA GESTION TERRITORIAL Y CONVENIOS

DE: Gerente (e)

Me permito notificarle que usted ha sido designado supervisor del Contrato No. 4225-2026 de 2026, suscrito por la **ESE METROSALUD** y **JOHANA GIRLESA LONDOÑO SOTO** identificado (a) con la Cédula 1017196981 cuyo objeto es:

PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO AUXILIAR EN SALUD ORAL PARA REALIZAR REHABILITACIÓN BUCAL CON PRÓTESIS DENTALES REMOVIBLES EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Como supervisor y/o supervisor usted deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia legal, técnica, administrativa y financiera del mismo, de acuerdo a las disposiciones descritas en el Manual de interventoría y los procedimientos de la empresa relacionados con el tema, para lo cual se anexa la minuta del contrato, informando oportunamente el estado y/o avance de las actividades realizadas por el contratista; se adjunta copia de los siguientes documentos:

Copia del Contrato debidamente legalizado

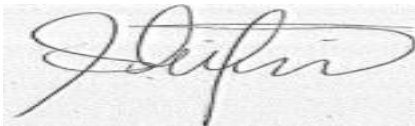
Copia de la póliza de Garantía N/A

Copia de la propuesta presentada N/A

El incumplimiento de las obligaciones como supervisor tendrá como consecuencias las sanciones consagradas en la Ley 1952 de 2019.

Las diferentes actas suscritas durante la labor de Interventoría deben realizarse en los formatos preestablecidos en el Manual de Interventoría de la ESE; una vez terminados y liquidados los contratos se debe remitir a la Dirección Administrativa la totalidad de las carpetas de Interventoría.

Atentamente,



ADRIANA MARIA VELASQUEZ ARANGO

Vigilado Supersalud



Empresa Social del Estado Metrosalud
Nit: 800.058.016-1
REGISTRO PRESUPUESTAL INDIVIDUAL

Compromiso

REGISTRO PRESUPUESTAL INDIVIDUAL N°: PCIN 2606265

Expedido a los 13 dias del mes de Agosto de la Vigencia del 2026

Por el .
ADRIANA MARIA TABORDA ZAPATA

CERTIFICA

Que en la Apropriación Presupuestal de:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	CONTRATO	C. COSTO	VALOR
212020200901	Remuneracion por servicios técnicos	PDIG 260258	4225-2026	1507712	15,389,667

15,389,667.00

Valor Total:

De la Vigencia Fiscal del 2026 se ENCUESTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES :

A Nombre de : LONDOÑO SOTO JOHANA GIRLESA
NIT : 1.017.196.981

OBJETO : AUXILIAR SALUD ORAL

Dependencia Solicitante:
Elaborado Por: MBETANCURT

Vence a los 31 dias del Mes de Diciembre de la Vigencia del 2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: PDIG 260258

Expedido a los 11 dias del mes de Agosto de la Vigencia del 2026

Por el Profesional Universitario Presupuesto.

Adriana Maria Taborda Zapata

CERTIFICA

Que en la Apropriación Presupuestal de:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	C. COSTO	VALOR
212020200901	Remuneracion por servicios técnicos	1507712	3,301,541,292
212020100301	Materiales y suministros	1507712	91,488,400
245010301	Material médico quirúrgico	1507712	2,120,268,931
212020200702	Seguros	1507712	10,000,000
212020200803	Comunicaciones	1507712	1,980,000
212020200701	Arrendamientos	1507712	399,347,180
212020200602	Transporte	1507712	99,000,000
Valor Total:			6,023,625,803.00

De la Vigencia Fiscal del 2026 Existen estos Saldos Disponibles.

OBJETO : DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 4600108483-2026, PROGRAMA PROTESIS DENTAL

Vence a los 31 dias del Mes de Diciembre de la Vigencia del 2026

Dependencia Solicitante:

Solicitud de disponibilidad:

Elaborado Por:

260258

ISALVELEZ1

ADRIANA MARIA TABORDA ZAPATA